



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN

*Tribunal Supremo Electoral*

*Fuypes 687*

02 JUL 2018

ACUERDO NÚMERO 336-2018

*837*

*7a*

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 1º y 3º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial, para el evento Consulta Popular, por un monto de Sesenta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete quetzales con noventa y cinco centavos (Q.61,474,877.95); asimismo a través del Artículo 2º Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, por un monto de cinco millones cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta quetzales con quince centavos (Q.5,420,670.15);

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º. y 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 199-2018



## Tribunal Supremo Electoral

de fecha 03 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2° y 3° del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 4° y 5° del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2° y 3°. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2° y 3° del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por los Artículos 2° y 4° del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por los Artículos 2° y 3° Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales por un monto de Cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve quetzales con noventa y dos centavos (Q.41,255,949.92), el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral; así mismo se autorizó la constitución de 339 Disponibilidades en Efectivo para el Evento Consulta Popular, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve quetzales con noventa y dos centavos (Q.41,255,949.92), monto al que ascienden los presupuestos aprobados a cada una de las Juntas indicadas y que se consignan en el anexo que forma parte de la disposición contenida en Resolución Número 93-2018 de fecha 13 de marzo de 2018; en la que se incluyen las Disponibilidades en Efectivo de las Juntas Electorales Municipales de Génova, Departamento de Quetzaltenango, por un monto de Doscientos noventa y tres mil cincuenta y tres quetzales con sesenta centavos (Q.293,053.60) y de San José, Departamento de Escuintla, por un monto de Cien mil dieciséis quetzales con noventa y seis centavos (Q.100,016.96);

### CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 164-2018 de fecha 13 de junio de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar parcialmente la Resolución Número 93-2018, en el sentido que conforme oficios que corren anexos a dicha disposición, se incrementan los presupuestos aprobados a las Juntas Electorales Municipales de: a) Génova, departamento de Quetzaltenango, el treinta y cinco por ciento (35%) de la ampliación presupuestaria solicitada, porcentaje que hace a la cantidad de cincuenta mil seis cientos diez quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.50,610.56); y b) San José, departamento de Escuintla, un monto de Once mil trescientos setenta y nueve quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.11,379.64), para cubrir gastos pendientes; asimismo a través de Resolución Número 166-2018 de fecha 19 de junio de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar la Resolución Número 69-2018, en el sentido que el presupuesto aprobado a la Junta Electoral Departamental de Guatemala, se incrementa en un monto de dieciocho mil seiscientos seis quetzales con treinta y tres centavos (Q.18,606.33), según se indica en el expediente de mérito que forma parte de dicha disposición;

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas,



## Tribunal Supremo Electoral

Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por los Artículos 1º y 3º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Sesenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.61,555.474.48), el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

**Artículo 2º.** Modificar el Numeral 2º. Del Artículo 2º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, en el sentido que el Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, se incrementa a la cantidad de cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y seis quetzales con cuarenta y ocho centavos (Q.5,439,276.48);

**Artículo 3º.** Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por el Artículo 4º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta quetzales con doce centavos (Q.41,317,940.12), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad;

**Artículo 4º.** Modificar el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de



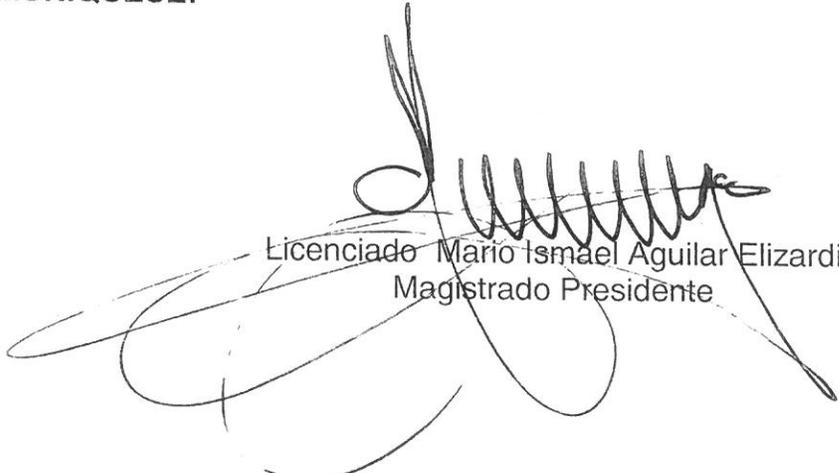
## Tribunal Supremo Electoral

fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 212-2018 de fecha 06 de abril de 2018, modificado por el Artículo 5º del Acuerdo Número 227-2018 de fecha 10 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 234-2018 de fecha 12 de abril de 2018, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 251-2018 de fecha 24 de abril de 2018, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 258-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 301-2018 de fecha 29 de mayo de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta quetzales con doce centavos (Q.41,317,940.12), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales; con motivo que se incrementan a las cantidades de trescientos cuarenta tres mil seiscientos sesenta y cuatro quetzales con dieciséis centavos (Q.343,664.16), la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Génova, Departamento de Quetzaltenango y Ciento once mil trescientos noventa y seis quetzales con sesenta centavos (Q.111,396.60), la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de San José, Departamento de Escuintla;

**Artículo 5º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, Juntas Electorales Municipales de Génova, Quetzaltenango y San José, Escuintla, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE:

  
Licenciado Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Presidente



  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal II



*Tribunal Supremo Electoral*

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal III

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaria General

